



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico

Señor Juez, doy cuenta a usted con la demanda EJECUTIVA, promovida por BANCO GNB SUDAMERIS a través de apoderado judicial contra LEON FILEMON NAVARRO BERNAL y ROCIO MARLENA HERRERA, informándole que la demanda correspondió por reparto ordinario y se encuentra pendiente resolver sobre el mandamiento de pago. Provea. Soledad, junio 29 de 2022.

Secretario.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2.022)

CLASE DEL PROCESO: EJECUTIVO
RADICACION : 2022-002840-00
DEMANDANTE : BANCO GNB SUDAMERIS
DEMANDADO : LEON FILEMON NAVARRO BERNAL
ROCIO MARLENA HERRERA

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

La presente demanda correspondió por reparto ordinario, después que fue presentada ante los Juzgados Municipales, para lo cual el Juzgado Tercero Civil Municipal en Oralidad de Soledad Atlántico, a través de auto del 22 de marzo resolvió su rechazo por competencia.

Después de realizar una exhaustiva revisión de la demanda, se observa que reúne los requisitos de los artículos 82, 84, 89, 422 del C.G.P., para su admisión.

La entidad BANCO GNB SUDAMERIS SA con NIT: 860.050.750-1, actuando a través de apoderado judicial, presenta demanda ejecutiva en contra de LEON FILEMON NAVARRO BERNAL identificado con la cedula de ciudadanía No.7.403.718 y ROCIO MARLENA HERRERA con cedula de ciudadanía No. 22.437.630, para que se libre mandamiento de pago por la suma de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES VEINTE MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS M/L (\$198.020.316,00) de la cual son deudores. Presenta como título de recaudo ejecutivo pagaré No. 106014602 por valor adeudado de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES VEINTE MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS M/L (\$198.020.316,00), por valor adeudado por concepto de capital más los intereses moratorios causados desde el 22 de enero de 2022, el cual se encuentra vencido.

Analizado el título valor acompañado con la demanda se observa que el pagare No. 106014602, contiene en este la instrucción para llenar los espacios en blanco, por lo que el mismo actualmente contiene una obligación clara, expresa y exigible, por lo que resulta procedente librar orden de pago a favor del ejecutante y en contra de los deudores ejecutados por la suma indicada en la demanda.

La parte demandante solicita el embargo de los dineros que por cualquier concepto posea el demandado LEON FILEMON NAVARRO BERNAL en las diferentes entidades bancarias relacionadas en su petición, la cual se accederá.

Por último, se ordenará reconocer personería a la abogada CAROLINA ABELLO OTALORA, para actuar en representación del BANCO GNB SUDAMERIS, en los términos del poder conferido en la presente demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

R E S U E L V E

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago a favor de BANCO GNB SUDAMERIS con NIT:860.050.750-1 en contra de LEON FILEMON NAVARRO BERNAL identificado con la cedula de ciudadanía No.7.403.718 y ROCIO MARLENA HERRERA con cedula de ciudadanía No. 22.437.630, para que dentro del término legal de cinco (05) días, siguientes a la notificación de este proveído la parte ejecutada, pague a favor del ejecutante, la suma de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES VEINTE MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS M/L (\$198.020.316,00)** de la cual son deudores, por concepto de capital, más intereses moratorios, contenida en el pagare:

Pagaré No.106014602 del 21 de septiembre de 2016, por valor adeudado de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES VEINTE MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS M/L (\$198.020.316,00)**

SEGUNDO: Notifíquese del presente auto a los demandados LEON FILEMON NAVARRO BERNAL identificado con la cedula de ciudadanía No.7.403.718 y ROCIO MARLENA HERRERA con cedula de ciudadanía No. 22.437.630, en la forma prescrita en los artículos 290, 291, 292 y 301 del C.G.P. y la Ley 2213 de 2022. Hágase la entrega a la parte demandada de la copia de la demanda y los anexos para el traslado.

TERCERO: DECRETAR el embargo y secuestro de las sumas de dinero que por cualquier concepto posea el demandado LEON FILEMON NAVARRO BERNAL identificado con la cedula de ciudadanía No.7.403.718, depositados en las entidades bancarias Bancolombia. Banco Av. villas. Banco Agrario. Banco Davivienda. Banco de Bogotá. Banco Colpatría. Banco Caja Social. Banco Popular. Banco de Occidente. Banco BBVA. Líbrese los oficios correspondientes.

Limítense las anteriores medidas cautelares a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES, TREINTA MIL, CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$297.030.474)**, correspondiente al valor a ejecutar más el 50%.

CUARTO: REQUIERASE a la parte ejecutante, para que previa cita, con la secretaría, y dentro de los 10 días siguientes a la notificación de este auto, haga entrega de los documentos originales que contiene el pagaré a que se contrae la presente acción ejecutiva, el cual quedará bajo custodia del Juzgado.

QUINTO: Reconocer personería a la abogada CAROLINA ABELLO OTALORA identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.461.911 y T.P No. 129.978 del C. S de la J, como apoderado judicial del BANCO GNB SUDAERIS SA, en los términos y facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO

Juez

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45ce4d843ea00ffc9d1f5d930b9ebf46f1e99bf246aec681f9f31ed08eb6888b**

Documento generado en 30/06/2022 08:41:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>